

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

30 de septiembre 2021

Expediente: 2020-00189
Ejecutivo

En escrito que antecede, la Dra. MARCELA GUASCA ROBAYO, quien ha venido actuando como endosataria para el cobro de la parte activa en el proceso referenciado, manifiesta que renuncia al poder conferido. -

Como quiera que la petición se ajusta a lo previsto en el artículo 76 del C. G.P., y dados los presupuestos legales, es procedente acceder a la solicitud incoada admitiéndose la renuncia del poder.- Hágasele saber al apoderado, que acorde a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo en mención, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido .-

Sin más consideraciones y, en de conformidad con los artículos 42 y 76 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

I° Aceptar la renuncia del poder allegado por la MARCELA GUASCA ROBAYO.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.
Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria